

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A  
PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN COOPERACION  
TECNOLOGICA INTERNACIONAL (INNOGLOBAL)

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACION Y UNIVERSIDADES

BOE Nº 187 DE 5 DE AGOSTO DE 2025

**OBJETO**

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de I+D de cooperación tecnológica internacional (INNOGLOBAL), enmarcados dentro del programa vertical “Programa de Transferencia y Colaboración” y del programa transversal “Internacionalización” del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

**ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las siguientes empresas, que estén válidamente constituidas y tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España:

- a. PYMEs.
- b. Las grandes empresas, siempre que la dirección de desarrollo del proyecto se localice en Canarias, o tengan menos de 499 empleados (“pequeñas empresas de mediana capitalización”).

No podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:

- a. Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.
- c. Las entidades que, teniendo obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (del año 2024).
- d. Las empresas en crisis.
- e. Las sociedades mercantiles públicas.

## **ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Será objeto de ayuda la participación española en proyectos de I+D de cooperación tecnológica internacional (INNOGLOBAL), y se financiará la actividad de empresas españolas que participen en consorcios internacionales de I+D en el marco de programas de cooperación tecnológica internacional, incluyendo los proyectos multilaterales, bilaterales y de cooperación internacional con certificación unilateral gestionados por CDTI.

Las actuaciones financiables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Lugar de desarrollo: las actividades deberán desarrollarse en una de las siguientes Comunidades Autónomas y/o Ciudades Autónomas: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura Baleares, Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Murcia, Ceuta y Melilla.

Las actividades llevadas a cabo por el personal de la beneficiaria en el desempeño de sus funciones deberán desarrollarse en el territorio en que se ubique el centro al que el mencionado personal esté adscrito. Esto implica que la partida de "Gastos de Personal" deberá corresponder a personas que realicen sus trabajos en dichas Comunidades/Ciudades Autónomas, de forma tal que el trabajador debe estar dado de alta durante todo el desarrollo del proyecto en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

La entidad beneficiaria podrá designar solamente una Comunidad Autónoma como lugar de desarrollo de sus actividades.

b) Presupuesto: tener un presupuesto elegible mínimo de 175.000 euros.

c) Duración los proyectos deberán ser plurianuales, pudiendo comenzar en 2025 o en 2026. Los proyectos deberán finalizar el 31 de diciembre de 2027 o el 30 de junio de 2028, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se autoricen, en su caso. En cualquier caso, se deberá solicitar ayuda para 2026.

d) Carácter internacional: deberán ser proyectos de I+D realizados en el marco de los programas de colaboración tecnológica internacional de CDTI definidos en el Anexo I de la presente convocatoria y cumplir los requisitos recogidos en el mismo.

No podrán ser objeto de ayuda los proyectos relativos al desarrollo de tecnología de uso militar o dual.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

### **Costes directos de ejecución**

a. Costes de personal: Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa. Los gastos de personal propio imputados al proyecto deben corresponder a personal dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de desarrollo definida en la resolución de concesión.

b. Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

c. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

d. Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

e. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta 1.500 euros por anualidad.

f. Los gastos de los viajes que se deriven directamente del proyecto, hasta un límite de 10.000 euros por proyecto. Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, realizados para mantener reuniones entre los miembros del consorcio internacional y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación. No se considerarán financiables los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión. En ningún caso se considerarán elegibles los gastos de manutención.

## **Costes indirectos**

Los costes indirectos del proyecto se calcularán en base a un tipo fijo del 15 % de los costes de personal.

## **GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

En ningún caso serán financiables:

- Los gastos financieros.
- Las inversiones en terrenos, locales y obra civil.
- Los impuestos indirectos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos equivalentes.
- Los gastos de promoción y difusión del proyecto.
- Los gastos de manutención.
- Los gastos de locomoción y viajes, excepto aquellos que estén directamente vinculados a las reuniones de coordinación con los miembros del consorcio internacional.

## **SUBCONTRATACION**

La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible de cada beneficiario.

## **PRESUPUESTO**

25.000.000 €

De acuerdo con la disponibilidad de fondos FEDER asignada al CDTI durante el período 2025-2027 para estas actuaciones, las cuantías máximas de cofinanciación por Comunidad Autónoma son las siguientes:

<b>REGIONES MENOS DESARROLLADAS</b>	<b>IMPORTE</b>
Andalucía	7.000.000 €
Castilla La Mancha	7.000.000 €
Extremadura	2.400.000 €
Ceuta	500.000 €
Melilla	250.000 €
<b>REGIONES EN TRANSICION</b>	<b>IMPORTE</b>
Baleares	2.600.000 €
Canarias	1.000.000 €
Castilla y León	4.400.000 €
Comunidad Valenciana	7.000.000 €
Galicia	7.000.000 €
Murcia	1.000.000 €

La tasa máxima de cofinanciación es del 85% para las regiones menos desarrolladas, además de Canarias, y del 60% para las regiones en transición (excepto Canarias).

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función de:

- El coste financiable real del proyecto.
- De las características del beneficiario.
- Del desarrollo del proyecto en regiones asistidas.
- De la disponibilidad presupuestaria.
- Del porcentaje máximo de cofinanciación FEDER según la región de desarrollo.
- De la cuantía máxima disponible de fondos FEDER en cada región.

En cualquier caso, la subvención a conceder por beneficiario no será inferior al 30% del presupuesto elegible.

La ayuda respetará los siguientes límites de intensidad máxima:

Tipo de actividad y primas	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran Empresa*
Investigación industrial	70%	60%	50%
Desarrollo del proyecto en región asistida** Letra a) del Tratado	80%	75%	65%
Desarrollo del proyecto en región asistida** Letra c) del Tratado	75%	65%	55%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
Desarrollo del proyecto en región asistida** Letra a) del Tratado	60%	50%	40%
Desarrollo del proyecto en región asistida** Letra c) del Tratado	50%	40%	30%

\* Aplicable a grandes empresas que desarrollen el proyecto en Canarias o «empresas pequeñas de mediana capitalización», empresas que cuenten con hasta 499 empleados que no sean pymes.

\*\*Conforme al Mapa de Ayudas Regionales para España (2022-2027), aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022, modificada el 3 de diciembre de 2023.

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

Sede electrónica del CDTI

<https://sede.cdti.gob.es/>

### **PLAZO DE SOLICITUD**

26 de septiembre de 2025 (12:00)

### **CRITERIOS DE VALORACION**

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTOS MAXIMOS</b>	<b>MINIMO PUNTOS</b>
Proyección internacional de la propuesta y del consorcio	25	12
Capacidad de la empresa española en relación con la propuesta	15	
Tecnología e innovación de la propuesta	30	15
Plan de explotación del proyecto	15	
Impacto socioeconómico y ambiental	15	
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>50</b>

Para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos.

Las propuestas que no superen el umbral previsto en los criterios 1 y 3 no podrán ser objeto de ayuda. Estos criterios se evaluarán secuencialmente, de forma que si no se supera el umbral del criterio 1 no se continuará con la evaluación del resto de los criterios, y si posteriormente no se supera el umbral del criterio 3 tampoco se evaluarán el resto de los criterios.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, y a efectos de resolver el empate, se dirimirá a favor de la solicitud con mayor valoración del criterio 1. Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que obtenga mayor valoración de los criterios 2, 3, 4 y 5, por este orden. Si persistiera el empate, se arbitrará finalmente a favor de la solicitud que presente un mayor porcentaje de mujeres participantes en el desarrollo de la propuesta.